



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 27 de abril de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00198-00
DEMANDANTE:	JACOBO HENAO RESTREPO
DEMANDADAS:	PORVENIR S.A. MARÍA ISABEL MONCADA SUÁREZ

Luego de verificar que la demanda cumple con los requisitos formales para su admisión conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del CPTSS y el Decreto 806 de 2020, tras haberse subsanado los requisitos exigidos en el auto del 13 de mayo de 2021 (archivo 03), este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por JACOBO HENAO RESTREPO, identificado con C.C. 1.152.456.757, en contra de MARÍA ISABEL MONCADA SUAREZ y PORVENIR S.A., representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de este auto con copia del escrito inicial y sus anexos a MARÍA ISABEL MONCADA SUÁREZ y PORVENIR S.A en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, como mensaje de datos, lo que se hará por la Secretaría del Juzgado para la sociedad demandada y con respecto a la persona natural la parte accionante debe acreditar la remisión de la notificación atendiendo lo estipulado en el artículo 6 del Decreto antes reseñado se deberá remitir a la dirección física indicada en el cuerpo de la demanda.

TERCERO: CONCEDER a las accionadas un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles para contestar el escrito de demanda, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta la notificación, lo que ocurre una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío y recepción del mensaje de datos y la notificación física, conforme se indicó en el numeral anterior.

CUARTO: REQUERIR a la convocada para que aporte al momento de descorrer el traslado de la demanda, las pruebas que tenga en su poder y guarden relación con el objeto de la controversia; de igual forma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando se presenta en el despacho. Adicionalmente, se requiere a la codemandada PORVENIR S.A. para que aporte correo electrónico de contacto de MARÍA ISABEL MONCADA SUÁREZ de conformidad con la información obrante en sus archivos administrativos.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada MARÍA ALUVIEL PÉREZ ALARCÓN portadora de la T.P. 212.992 del C.S de J para representar los intereses del demandante conforme al poder otorgado, se verificó la vigencia de su tarjeta profesional en el portal web de la rama judicial (archivo 11).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ